

CONSULTORIO LABORAL

REGISTRAR LOS OBJETOS PERSONALES

¿Puede la empresa realizar un registro de los objetos personales de una persona trabajadora?

El Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de junio del 2024 ha declarado nulo el despido de una empleada de un conocido centro comercial, por no haber realizado el registro de sus pertenencias en presencia de un representante legal de los trabajadores, o en su defecto, de otro empleado, declarando este registro como ilegal.

Entonces, ¿cómo debería proceder la empresa ante una evidencia de apropiación indebida? El artículo 18 del Estatuto de los trabajadores exige que, para hacer un registro de taquillas o enseres personales, se deberá hacer dentro del centro de trabajo y en horario laboral y solamente cuando sea necesario para la protección del patrimonio de la empresa o de los trabajadores. Además, se exige que se haga en presencia de un representante de los trabajadores o en su defecto, de otra persona de la empresa, siempre que fuera posible. Este requisito de que en el registro esté presente una persona más, no se relaciona con la protección de la intimidad del trabajador, sino que, a la vista del Supremo, se trata de una garantía de objetividad y eficacia de la prueba.

En el caso inicialmente analizado, el vigilante de la empresa procedió a realizar el registro del bolso de la empleada tras activarse la alarma antirrobo sin contar con la presencia de una tercera persona distinta al empresario y a la implicada. La prueba obtenida para acreditar ese ilícito laboral (el robo) no resultó legal, quedando la prueba invalidada.

El Tribunal concluye que, ante esta ilegalidad del registro llevado a cabo, el despido debe ser considerado como improcedente. Pero, en el caso analizado, al disfrutar la trabajadora de una reducción de jornada por cuidado de hijo menor, operó automáticamente la nulidad, teniendo la empresa que readmitirla y abonarle los salarios de tramitación.

En consecuencia, para que el registro de los objetos personales sea legal ante los tribunales, se deberán seguir las exigencias expuestas. Y además, sería conveniente que las empresas contactasen con un protocolo de actuación para este tipo de actuaciones.

YALAI SA LOMBÁN FERNÁNDEZ
es abogada laboralista en Vento abogados y asesores.

MANUEL MEIJIDE DIRECTOR DE MUNDOS DIGITALES

«Tendremos los recursos para que las cosas pasen aquí»

Con la inteligencia artificial «impregnada» ya en todo tipo de producciones, considera que el sector está en un punto de inflexión y que los platós virtuales cambiarán la forma de rodar

G. Vázquez

Manuel Meijide lleva aún consigo esa satisfactoria sensación del trabajo bien hecho. No es para menos. Viene de cerrar la que ya considera «la mejor edición», la vigesimosegunda, de Mundos Digitales, el Congreso Internacional de Animación, Efectos Visuales y Nuevos Medios, y prepara ya una edición de invierno que se celebrará en Canarias en noviembre. «Queremos que todo lo que pase en Mundos sea productivo para el sector».

—En esta última edición se ha vuelto a hablar mucho de inteligencia artificial, ¿cómo es su convivencia con el sector?

—Yo considero la IA como una herramienta transversal. No la planteamos como tema en sí mismo, si no que ya está impregnándose en producciones de todo tipo. Ya sean videojuegos, animación o producción virtual. Es un medio, no un fin. Estamos trabajando en un radar tecnológico, coordinado por Mundos Digitales en el que varios expertos del sector estamos intentando definir, hacer una foto dinámica, de todas las tecnologías, aplicaciones, sistemas o recomendaciones porque la cantidad de información que hay para las empresas y las compañías es abrumador. Esperamos hacerlo público tras el verano.



Manuel Meijide, en una imagen de archivo | EDUARDO PÉREZ

—Hablamos de una IA más que incorporada.

—Tratamos de huir de esas noticias que dicen que la IA generativa lo hace todo y que va a acabar con los puestos de trabajo. No viene a sustituir al humano, sino que viene a ayudar a completar esas tareas mucho más tediosas que no requieren un talento humano. Y que así ayuda a que las producciones sean más efectivas, rápidas y baratas.

—¿Qué no debemos pasar por alto del trabajo del sector a día de hoy?

—Estamos en un punto de inflexión. Con la llegada de los platós virtuales, como el que se va a montar en la Cidade das TIC, cambia totalmente la forma de rodar, la for-

ma de crear equipos de trabajo. En ese plató todo va a converger: desde animadores, generación de entornos virtuales o iluminación. Todo estará en un sitio. Es el punto de inflexión más importante del sector.

—Pero siempre quedan deberes que hacer.

—Sí, siempre. Hay que tratar de innovar y buscar nuevos modelos de negocio, pero creo que las bases están puestas. El plató virtual se ve como un fin y yo lo veo como la excusa para que a partir de aquí empiecen a producirse cosas, crear un ecosistema más profesionalizado y que también otras empresas de fuera puedan rodar aquí. Debemos bajar para que se ponga a producir de forma continua.

—¿Se siente el respaldo por parte de las Administraciones?

—Sí, se han dado cuenta del potencial que hay, de que el sector de la animación, del cine o las TIC ya no van por separado. El esfuerzo de la Deputación da Coruña, por ejemplo, con este plató da unas facilidades que no teníamos. También se va a montar otro gran plató contigo al que se está construyendo ahora. Tendremos los recursos necesarios para que las cosas pasen aquí.

—¿Cómo nos ven en el sector a nivel internacional?

—Aunque parezca sorprendente, estamos muy bien considerados. Cuando una empresa española va fuera, se dice «Caray, estos son españoles, tienen que ser buenos!». Ven que pasan muchas cosas y se hacen muchos proyectos y quieren entender el ecosistema de empresas.

—¿Hay demanda de talento?

—Absolutamente y nos falta crearlo. La feria de empleo de Mundos Digitales es una de las actividades que mejor funciona. Hubo un aluvión de gente y muchas empresas con una alta demanda de incorporar profesionales cualificados.

—Perfiles no siempre esperados.

—Con la llegada de la IA, los abogados van a tener mucho trabajo, pero también los físicos o los ingenieros de programación. Una producción implica muchas cosas.

CONSULTORIO FISCAL

JUNTA GENERAL ORDINARIA SIN AUDITORÍA

En la convocatoria de toda Junta General de socios se ha de indicar el derecho de los mismos a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que vayan a ser sometidos a su aprobación. En particular, en la Junta Ordinaria, las cuentas anuales del ejercicio anterior y, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

El derecho de información del socio es de carácter esencial, mínimo e inderogable, lo cual supone que el no poner a disposición de los socios el informe de auditoría —incluso el no mencionar en la convocatoria tal derecho—, constituye una infracción de la normativa societaria.

En el caso, el administrador pretende ampararse en la urgencia derivada del plazo para la aprobación

Soy un socio minoritario que ha solicitado una auditoría a través del Registro Mercantil. La sociedad ha convocado la Junta General para la aprobación de las cuentas del 2023, pero en el anuncio no se hace ninguna mención al informe del auditor. Habiendo contactado con el administrador, manifiesta que el auditor se ha retrasado en la emisión del informe y que no se puede esperar para celebrar la Junta porque supondría depositar las cuentas fuera de plazo. ¿Hay que celebrarla aún cuando no este disponible el informe del auditor, o tengo derecho a exigir la previa emisión del mismo aunque suponga un retraso en la aprobación y depósito de las cuentas anuales?

y depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, de tal forma que no podría esperarse a que el auditor emita su informe, pues supondría el incumplimiento de dicho plazo con graves perjuicios en la imagen de la sociedad e incluso riesgo de sanciones y otros inconvenientes operativos.

Sin embargo, tales eventuales perjuicios no autorizan a la so-

ciudad a convocar la junta para la aprobación de las cuentas anuales sin poner a disposición de los socios el informe de auditoría referido a la revisión de tales cuentas. Conforme a la jurisprudencia, un acuerdo de aprobación de cuentas anuales en junta general cuya convocatoria no ha mencionado el derecho de los socios a acceder al informe de auditoría es radical-

mente nulo. Y la no puesta a disposición de los socios de dicho informe, amparándose en su no elaboración a tal fecha, no modifica tal conclusión.

En definitiva, la convocatoria de junta general ordinaria para la aprobación de cuentas anuales sin mención y puesta a disposición del socio del informe de auditoría —habiéndose designado auditor para su revisión y verificación—, es nula; asimismo, el eventual acuerdo de aprobación de cuentas que se pudiera producir en dicha junta también sería nulo de pleno derecho e impediría el depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAPURIS.

www.caruncho-tome.com